



Fecha: Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08-001-60-01055-2018-03322-00 (RI 25363)

Sentenciados: CESAR AUGUSTO HELLBRON VALLEJO y JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE

Delito: Hurto Agravado

Asunto: Notificación por Estado

AUTO DE SUSTANCIACION No. 706

Mediante auto de sustanciación No. 500 del 7 de julio de 2022, este despacho avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado CESAR AUGUSTO HELLBRON VALLEJO, identificado con la C.C. No. 72.048.020 de Barranquilla (Atl.), y a JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.567.313 de Barranquilla (Atl.), y en el mismo ordenó darle traslado del trámite contenido en el artículo 477 del C. de P.P., acerca del incumplimiento a la suscripción de diligencia de compromiso, para gozar del subrogado de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena que le fue concedido en la sentencia del 18 de febrero de 2022, corregida por auto del 20 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal De Causas Mixtas Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla.

Dicha decisión fue enviada a través de servicio de mensajería terrestre 472, a la última dirección de los sentenciados, así: CESAR AUGUSTO HEILBRON VALLEJO, en la CALLE 52 # 30 – 40, y a JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, a la CALLE 51 # B2 – 102 en la ciudad de Barranquilla. La comunicación fue devuelta por la mencionada empresa, indicando que no fue posible su entrega.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto de sustanciación 500 del 7 de julio de 2022. Por lo tanto, se

ORDENA

Primero. Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir la notificación por estado, al condenado **CESAR AUGUSTO HELLBRON VALLEJO y JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE**, del auto de sustanciación No. 500 del 7 de julio de 2022, expedido por este juzgado.

CÚMPLASE,

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/DSM

Firmado Por:
Carmen Luisa Teran Suarez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 006 De Penas Y Medidas
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1330ebcd58a86bb5390ae92411a6ffc6a442eb8b76b68f0cad06ed18c688ed**

Documento generado en 08/09/2022 01:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

Fecha: Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 08-001-60-01055-2018-03322-00 (RI 25363)

Sentenciados: CESAR AUGUSTO HELLBRON VALLEJO y JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE

Delito: Hurto Agravado

Asunto: Avoca vigilancia de la pena

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 500

Atendiendo los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente, y verificada la asignación del asunto de la referencia por parte de la oficina de reparto del centro de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Barranquilla. Lo anterior con la finalidad de vigilar la pena impuesta a los ciudadanos CESAR AUGUSTO HEILBRON VALLEJO, identificado con la C.C. No. 72.048.020 de Barranquilla (Atl.), y a JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.567.313 de Barranquilla (Atl.), a quien el Juzgado Cuarto Penal Municipal De Causas Mixtas Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla, mediante sentencia del 18 de febrero de 2022, los condenó a la pena 6 meses de prisión, y a la accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal. A los condenados le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, de que trata el artículo 63 del Código Penal, por el término de dos (2) años, previo pago de caución a favor del Consejo Superior de la Judicatura por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), cada uno, y la suscripción del Acta de Compromiso correspondiente.

Verificada la carpeta de instancia, da cuenta el despacho que el sentenciado a la fecha no ha suscrito diligencia de compromiso para gozar del subrogado penal otorgado por el juez de conocimiento, motivo por el cual se dará traslado a lo contemplado en el artículo 477 de la ley 906 del 2004¹, para efectos de que presente las explicaciones del caso y/o comparezca a firmar la diligencia de compromiso, con el objeto de gozar efectivamente de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, **so pena de revocatoria de la misma y la consecutiva expedición de órdenes de captura.**

Al condenado CESAR AUGUSTO HEILBRON VALLEJO, se le notificara en la dirección aportada dentro del proceso como su residencia en la calle 52 No. 30 - 40 de Barranquilla –Atlántico, y al condenado JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, en la calle 51 No. B2 – 102, de Barranquilla - Atlántico.

Verificado el aplicativo en el Sisipec Web no se encontró ningún tipo de anotación para CESAR AUGUSTO HEILBRON VALLEJO, pero si, para JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, quien a la fecha tiene un proceso que cursa en otro despacho judicial.

¹ **Artículo 477.** Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes.



Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

Por otra parte, revisada la pagina web de la procuraduría, se avizora la anotación de la pena accesoria del señor CESAR AUGUSTO HEILBRON VALLEJO. No ocurriendo lo mismo con el condenado JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, por lo que se le requerirá a la Procuraduría General de la Nación, proceda a dar cumplimiento a la sentencia calendada 18 de febrero de 2022, corregida por auto del 20 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal De Causas Mixtas Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. Avocar el conocimiento de la pena impuesta a los condenados CESAR AUGUSTO HELLBRON VALLEJO, identificado con la C.C. No. 72.048.020 de Barranquilla (Atl.), y a JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.567.313 de Barranquilla (Atl.), dentro del asunto de la referencia.

Segundo. Comunicar al condenado en mención, a la procuraduría y al INPEC, que la pena impuesta dentro de este radicado se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla.

Tercero. Córrese traslado de la prueba de incumplimiento por el término de tres (3) días al condenado para que presente las explicaciones que considere pertinentes frente a su incumplimiento y/o comparezca previo pago de caución prendaria por un valor de \$ 50.000 y a firmar diligencia de compromiso, de conformidad al artículo 477 del C. de P.P., **so pena de revocatoria de la misma y la consecutiva expedición de órdenes de captura.**

Cuarto. Ofíciase a la policía Nacional –SIJIN-, a fin de que suministren los antecedentes penales que puede registrar el condenado.

Quinto. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para efectos de la anotación de la pena impuesta al sentenciado JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.567.313, en sus bases de datos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/DSM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 006 De Penas Y Medidas
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b09ed3f0feef8bde9de00438850007e22f7339d5c6da10165b9541f8d4ab3f4**

Documento generado en 06/07/2022 03:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Entregado: NOTIFICA PROVIDENCIA - RI 25363

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 07/07/2022 11:34

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: NOTIFICA PROVIDENCIA - RI 25363



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA379583799CO

Fecha de Envío: 08/07/2022
09:58:14

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15336339



Datos del Remitente:



Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

Dirección: KR 44 38 11 Edificio Banco Popular Piso 13 Ofic. 13A Teléfono:



Datos del Destinatario:



Nombre: JAIR ALFONSO SALAS DE LA TORRE Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

Dirección: CL 51 B 2 102 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/07/2022 09:58 AM	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
11/07/2022 06:48 AM	CD.BARRANQUILLA	Reasignado	
11/07/2022 07:28 PM	CD.BARRANQUILLA	DEVOLUCION (DEV)	



Fecha:7/14/2022 5:55:47 PM



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA379583808CO

Fecha de Envío: 08/07/2022
09:58:14

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15336339

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: KR 44 38 11 Edificio Banco Popular Piso 13 Ofic. 13A Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CESAR AUGUSTO HELIBRON VALLEJO Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: CL 52 30 40 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/07/2022 09:58 AM	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
11/07/2022 06:20 PM	CD.BARRANQUILLA	DEVOLUCION (DEV)	



Fecha:7/14/2022 5:57:15 PM

Página 1 de 1